



persecutores regionales que permita destituir a los que abandonen su obligación de conservación de estos bienes, que hace mucho se tratan como una forma de graves delitos ambientales, pues hacen posible con sus componentes esenciales el ecosistema humano. Téngase presente que el claro lenguaje de la Ley 21.595, sobre delitos económicos y ambientales, sí alcanza para definir estos actos como lo que son: delitos.

JUAN CARLOS MANRÍQUEZ R.
Abogado

Letras robadas

Señor Director:

Robar letras y dañar edificios patrimoniales o de zona típica en Valparaíso para montar una exposición llamada "El Lenguaje No Alcanza", financiada generosamente con \$21,7 millones por el Fondart, es una "performance estética" con nombre bien puesto.

El lenguaje no alcanza para describir cómo es que el Estado demoró veinte años en darse cuenta de que la Ley 17.288 considera delitos graves estas conductas destructivas. No alcanza para comprender cómo alguien, seguramente desde un edificio patrimonial hermoso (aún) no vandalizado puede considerar arte-protesta un descaro tal que no es sino aprovecharse de la poca carne y dignidad de una ciudad preciosa que varios burócratas y aprovechados consideran un cadáver para destazar más aún.

La falta de prevención, conservación y persecución efectiva de los daños a zonas típicas, patrimoniales y de interés cultural debe ser considerada en una modificación a la Ley 17.288 como notable abandono de los deberes de gobernadores, alcaldes, policías y